



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN GESTORA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2011.

Asisten.

D. Juan Zufiaurre Mendoza –Presidente de la Comisión Gestora
D. Iñaki Marañón Marañón.
D. José Joaquín López de Goikoetxea San Román
D. Antonio Granados Valiente
D. Ángel Sanz Alfaro
Dña. Lourdes Caro Capellán

No asisten:

D. Eduardo Goikoetxea Kintana
D. José Luis López Quintana
D. Alberto Zubelzu Guinea

Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil once, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Comisión Gestora, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

No asisten los vocales D. Eduardo Goikoetxea Kintana, D. José Luis López Quintana y D. Alberto Zubelzu Guinea, excusando su inasistencia esta última por motivos de salud.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º APROBACION DE LAS ACTAS ANTERIORES DE LA COMISIÓN GESTORA

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión extraordinaria de fecha 23.12.2010 y acta de la sesión extraordinaria de fecha 08.02.2011 por disponer los Señores Vocales de copia de las mismas entregadas como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, el Presidente pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación a las Actas.



No pronunciándose nadie, por asentimiento, se aprueban las dos actas. En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 23/12/2010 y acta de la sesión extraordinaria de fecha 08.02.2011

Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del *ROFRJEL*, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º.- APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y/O ASISTENCIAS A ABONAR A LOS VOCALES DE LA COMISIÓN GESTORA POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

Primeramente el Sr. Presidente explica el tema a los/as asistentes, dando cuenta de que las retribuciones planteadas continuarán siendo las mismas que estaban establecidas anteriormente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por mayoría absoluta el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Asunto: Aprobación de las retribuciones y/o asistencias a abonar a los vocales de la Comisión Gestora por el ejercicio de sus cargos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el artículo 15 de la Ley Foral 19/2008, de reparto del Fondo de Participación de Haciendas Locales para el periodo 2009-2012.

Primero- Determinar las siguientes retribuciones o asistencias anuales a los cargos, que seguirán siendo las establecidas hasta el momento. Se indican los importes a continuación:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno:42 euros por cada sesión.
- Por asistencia a las reuniones de las Comisiones Informativas y del Patronato de Música.....30 euros por cada reunión.

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Tercero- Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, Nº 10320, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR FIDEL ALBA DÍEGUEZ CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES.

Se da lectura a la citada resolución.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañón Marañón, López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán y la abstención del vocal gestor Sanz Alfaro, SE ACUERDA:

Asunto: Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica. Aprobación Inicial.

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza.

.- Visto el contenido del Artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

ACUERDA:

Primero.- Aprobación Inicial del texto de la ordenanza.

Segundo.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el BON y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.
- Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el BON.

5º. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE MAYOR, NÚMEROS 2 AL 14, PROMOVIDO POR D. FERNANDO GANUZA.

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

El Sr. Marañón, siendo parte interesada en este asunto, pregunta si podrá realizar las tejabanos con el mismo procedimiento aprobado en esta ocasión. Se le informe que no hay inconveniente.

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación. La Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, López de Goikoetxea San Román, Sanz Alfaro, Caro Capellán y la abstención del vocal gestor Marañón Marañón, **SE ACUERDA:**

Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente de Estudio de Detalle para edificar porches en siete viviendas de la Calle Mayor, números 2 al 14, a solicitud de D. Fernando Ganuza en representación de los propietarios de las viviendas.

- Visto el contenido del Expediente del Estudio de Detalle promovido a instancias de D. Fernando Ganuza en representación de los propietarios de dichas viviendas, cuyo objeto es la realización unos porches en la parte trasera de las viviendas de los números 2 al 14 de la C/Mayor de Olazti/Olazagutia.
- De esta forma, se da cumplimiento al artículo 45 de la Normativa del Plan Municipal de Olazti-Olazagutia, en lo referido a definir la fachada trasera de la edificación.
- Visto el contenido del Proyecto/Documento elaborado por la Arquitecto Técnico D. Fernando Ariztegui Galarza.
- Visto el contenido de los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento obrante en el Expediente.
- Visto el contenido de la Resolución de Alcaldía nº131/2010, de fecha de 10/05/2010, por la que se aprueba inicialmente el Expediente así como proceder a su tramitación.
- Visto el contenido de la legislación aplicable:
 - Artículo 21.-1-j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Artículos 62, 76, 74, 81.-1 y concordantes de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según su vigente redacción.

.- Visto el contenido de la Normativa de Planeamiento de ese municipio y las Ordenanzas de Construcción.

.- Visto que el Expediente se ha sometido al trámite de Información Pública durante el plazo de veinte días hábiles, habiéndose publicado los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios, en el BON nº85 de fecha de 14 de Julio de 2010, y que durante dicho plazo no se han presentado ni han sido recibidas alegaciones.

.- Visto que una vez producida la aprobación inicial la Secretaria Municipal ha emitido informe, de fecha de 23.02.11, por el que se justifica que la modificación propuesta se ajusta al contenido del Planeamiento Urbanístico de Olazti/Olazagutia actualmente vigente y a las Ordenanzas de Construcción, así como, normativa aplicable.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el *“Expediente de Estudio de Detalle para edificar porches en siete viviendas de la Calle Mayor, números 2 al 14, a solicitud de D. Fernando Ganuza en representación de los propietarios de las viviendas, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales.*

Segundo.- Continuar con la tramitación de dicho Expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:

- .- Diligenciar los ejemplares del documento Estudio de Detalle haciendo constar las fechas de aprobación inicial y definitiva.
- .- Remitir al Dto. de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, dentro del plazo de quince días desde el presente acuerdo, un ejemplar del documento Estudio de Detalle, para su incorporación al Registro de Planeamiento del Gobierno de Navarra.
- .- Remitir igualmente a dicho Departamento los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento y del Secretaria del Ayuntamiento que constan en el Expediente.
- .- Publicar en el BON el correspondiente Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al solicitante.

6. BAJA EN LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA 3069 DEL POLÍGONO 5 DEL COMUNAL PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS, CONCEDIDO A DOÑA VISITACIÓN LANZ ZUBELDÍA

La Secretaria informa de que la vecina Dña. Visitación Lanz Zubeldía ha solicitado la baja en el aprovechamiento de los pastos de la Parcela 3069 del polígono 5 del Comunal, para conocimiento de l@s s@s. asistentes de la Comisión.

El Sr. Presidente informe de la existencia de nuevas peticiones para solicitar el aprovechamiento de parcelas comunales.

L@s s@s vocales de la Comisión se dan por enterados.

7. ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA N° 39/2011, DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE PAMPLONA.

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Por recibida sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, referente al Recurso interpuesto contra las Resoluciones de Alcaldía números 118 y 137 de 2009, sobre el expediente de resolución de los contratos existentes entre este Ayuntamiento y los arquitectos Gabriel Ros Hernández, Juan Carlos Huarte y Jesús Araiz y el aparejador Luis Turrillas Tihista, para la dirección e inspección de las obras correspondientes a los Proyectos de urbanización de la calle del Puerto y Urbanización de la Plaza de la Iglesia, por incumplimiento del mismo.

Se acusa recibo del mismo. El Sr. Presidente informa que el acatamiento supone únicamente asumir la imposición de los gastos judiciales y por asesoramiento de los servicios jurídicos, procede no continuar interponiendo el recurso de apelación.

El Sr. López de Goikoetxea pregunta cuales son las consecuencias de no recurrir esta sentencia.

El Sr. Presidente informa que las adjudicaciones de las obras aquí recurridas, se realizaron mediante subvenciones del Plan E estatal (plan Zapatero), así como, dentro del plan trienal del Gobierno de Navarra. No hay otro gasto que el abono de las costas.

El acatamiento supone un conocimiento, sin que se produzca ningún voto en contra del contenido del fallo, por tanto, SE ACUERDA por unanimidad:

Primero.- Acatar la sentencia n° 39/2011, del Tribunal Contencioso-Administrativo N° 1, y en consecuencia, no interponer recurso de apelación.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los asesores jurídicos municipales, a los efectos oportunos.

8. ADECUACIÓN DE LAS TASAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE OLAZTI, A LA DURACIÓN REAL DEL CURSO 2010-2011

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente:

Asunto: Adecuación de las tasas de la escuela de música de Olazti, a la duración real del curso 2010-2011.

Una vez iniciado el curso 2010-2011 de la escuela de música, corresponde cobrar los conceptos de derechos de inscripción y matrícula por las asignaturas que va a cursar cada alumno/a.

Visto que el inicio de este curso se ha retrasado y que su duración va a ser inferior al curso habitual, se considera oportuno el adecuar las tasas que se cobran por esos conceptos a la duración de este curso 2010-2011.

Como es conocido las clases de Lenguaje Musical, Música y Movimiento, Coro y Guitarra del curso 2010-2011 no comenzaron hasta el 10 de enero de 2011 a raíz de la imposibilidad de realizar las contrataciones de profesorado necesarios.

Visto que la duración del curso normal es de 40 semanas (de septiembre a junio) y que en este curso, debido al retraso, el curso ha comenzado en enero (24 semanas lectivas).

Siguiendo el mismo criterio que el aplicado el curso anterior (2008-2009) cuya duración también fue inferior a la habitual, cabría aplicar un coeficiente de 0,6 (24/40) sobre las tasas establecidas para la matrícula del curso (derechos de inscripción y matrícula por asignatura):

Aplicando el coeficiente propuesto, las tasas quedarían de la siguiente manera:

Derechos de inscripción : 54,60 euros x 0,6= 32,76 euros

Matrícula por cada asignatura: 17,47 euros x 0,6= 10,48 euros

Este coeficiente se aplicará a las matrículas de las asignaturas mencionadas (lenguaje Musical, Música y Movimiento, Coro y Guitarra) y a los derechos de inscripción del alumnado que sólo cursa alguna de ellas.

Por otro lado, las asignaturas de otras asignaturas (piano, acordeón y trikitixa) deberán abonar los derechos de inscripción íntegros, ya que estos cursos comenzaron en septiembre.

A estas tarifas se les aplicarán las bonificaciones que se recogen en la ordenanza reguladora de las tasas de la escuela de música.

No habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Primero.- Aprobar la tasa de matriculación para las asignaturas de lenguaje musical, música, movimiento, coro y guitarra, según se detalla a continuación, así como, el importe para la inscripción del alumnado que sólo cursa alguna de ellas:

Derechos de inscripción32,76 euros

Matrícula por cada asignatura.....10,48 euros

Segundo.- Aprobar el importe de inscripción íntegro para las asignaturas de piano, acordeón y trikitixa, ya que estos cursos comenzaron en septiembre.

Tercero.- Aplicar las bonificaciones que se recogen en la ordenanza reguladora de las tasas de la escuela de música.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Patronato de Música de Olazti/Olazagutia.

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE LA N° 01/2011 A LA 46/2011, AMBAS INCLUIDAS.

El Sr. Alcalde da lectura de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 03/01/2011 hasta la fecha 21/02/2011.

Los/as Sres/Sras vocales de la Comisión se dan por enterad@s.

10º. MOCIONES.

8.1.- MOCIÓN :

El Sr. Presidente da lectura al texto íntegro de la moción presentada por la Asociación de jubilados/as Sasoia de Olazti

Ayuntamiento de Olazti

Juan Antonio Lasa Miquelez, DNI 157690442Z, con domicilio en Olazti calle Avda.Urbasa, 34,2º d, en nombre de la Asociación de jubilados/as SASOIA de la que es miembro, quiere manifestar a esa Corporación lo siguiente:

A.- SASOIA somos una Asociación de jubilados/as y pensionistas de izquierdas y abertzales que superando la imagen de pasividad, y deseosos de contribuir a la realización de una Euskal Herria soberana y socialista, apostamos por tener una vida digna y activa, siendo la solidaridad nuestra señal de identidad.

B.- Es patente la situación de los jubilados y pensionistas. El Gobierno quiere congelar nuestras pensiones, quiere retrasar la edad de la jubilación, se reducen las partidas a los servicios sociales, se quiere impulsar las jubilaciones privadas, ... Todo esto va a tener un efecto negativo grave en todos nosotros, Sin tener ninguna responsabilidad en la crisis económica vamos a ser nosotros los que la paguemos en gran medida, nuestro poder adquisitivo va a experimentar una reducción importante, en consecuencia nuestra calidad de vida va a sentir un deterioro importante. Si ya ahora son vergonzosas las condiciones de vida de muchos de nosotros por lo reducido de las pensiones y la baja calidad de la asistencia social, las nuevas medidas nos llevarán a una situación aún más grave, ensanchando las diferencias ya grandes entre nosotros.

D. Ante todo esto hemos adoptado la siguiente Plataforma Reivindicativa:

- 1.- Pensión mínima de 1200 euros, umbral de la pobreza para muchos expertos
- 2.- Presupuestos que miren unos servicios sociales de calidad, incluidos Residencias Públicas y una buena asistencia domiciliaria
- 3.- Sanidad pública de calidad, sin que tengamos que pagar ("copago"), porque ya lo hemos pagado con nuestros impuestos y cotizaciones.

Por todo lo anterior a esa Corporación municipal le pedimos:

- 1.- Que reconozca la situación vergonzosa ya y las perspectivas graves para jubilados/as y pensionistas.
- 2.- Que asuma la plataforma de tres puntos arriba expresada
- 3.- Que traslade esta realidad y estas reivindicaciones al PSN para que en Madrid y Navarra se tomes las oportunas decisiones sobre la resiliencia que expresamos.

En la seguridad que aprobarás lo que pedimos y esperando su respuesta

En Olazti a 8 de Noviembre del 2010

En nombre de la Asociación

Teléfono de contacto: 689002306

 OLAZTIKO UDALA AYUNTAMIENTO DE OLAZAGUTIA ERREGISTRO OROKORRA / REGISTRO GENERAL	
Data Fecha:	2010 AZA. - 8 NOV.
Sarrera Zka. Entrada Nº	Irteera Zka. Salida Nº

Olazti Udalak:

Juan Antonio Lasa Miquelez, NAN 157690442, Olazti herriko Avda. Urbasa, 34, 2º esk.ean kalean bizi denak, Udal horri nongo partaide den SASOIA Elkartearen izenean ondoko zer hau adierazi nahi dio:

A.- SASOIA pasibotasuna gaituz eta Euskal Herria subirano eta sozialista bat eraikitzen lagunduz bizimodu duin eta aktibo bat izan nahi duten pertsona jubilatu eta pentsiodunen Elkarte bat gara, solidaritatea delarik gure ezaugarria.

B.- Agirikoa da jubilatu eta pentsiodunen egoera. Gobernuak izoztu nahi ditu gure pentsioak, jubilatzeko adina atzeratu nahi du, zerbitzu sozialei laguntasunak murrizteko ahalegin bat dago, botikak ordaintzea ezarritik edo erretiro pribatuak bultzatuz, ... Guzti honek eragin larria izango du gu guztiongan. Inolako erantzukizunik izan gabe guk ordaindu beharko dugu neurri handi batetan krisi ekonomikoa, gure ahalmen ekonomikoa murriztuko, ondorioz gure bizimaila oraindik eskasagoa izango da. Lotsagarria bada jubilatu eta pentsiodun askoren gutxiengo pentsio iraingarriekin, egoera oraindik larriagora eramango gaitu, gure arteko desberdintasunak oraindik gehiago areagotuz.

D.- Guzti honen aurrean errebindikazio plataforma hau onartu dugu:

- 1.- 1200 euroko gutxieneko pentsioa, kopuru hau baita adituen esanetan pobrezia muga.
- 2.- Kalitatezko zerbitzu sozialak bermatuko dituzten aurrekontuak, non kontutan hartuko diren Egoitza Publikoak eta etxeko osasun asistentzia.
- 3.- Kalitatezko Osasun Publikoa, bigarrenaz ordaindu ez dezagun gure zerga eta kotizazioekin jada ordaindu duguna.

Guzti honen aurrean Udal horri eskatzen diogu:

- 1.- Aitortu dezala batzuentzat jada lotsagarria eta bestentzat beltza den egoera.
- 2.- Onartu dezala bere eginez hiru puntuko plataforma.
- 3.- Jakinarazi diezaioa egoera eta eskabidea PSNri honek hartu ditzan Nafarroan eta Madril en beharrezko neurriak egoeraren eta eskabideen ildotik.

Onartuko duzelakoan eta zuen erantzunaren zain

Olaztin, 2010eko Azaroaren 8an

SASOIAREN izenean

Harremanetarako Telefonoa 689092306.

El Sr. Sanz Alfaro da lectura a un escrito que resumidamente viene a decir:

“Las pensiones contributivas han subido una media de 65,7% desde el año 2000 hasta el año 2010, pasando de cobrar 468,31 euros a cobrar 776,44 euros, estableciéndose según los últimos cifras conocidas en 2010, un total de 8,6 millones de pensionista beneficiados, los cuales cobran una media de 776,44 euros mensuales. La reforma de pensiones se adopta dentro del pacto de Toledo con consenso, como una de las medidas para reducir el déficit publico al 3% del Pib, dentro del plan de austeridad. El PsOE no ha



congelado las pensiones contributivas ni las mínimas tampoco, por tanto con esta moción se practica una demagogia y falta de sentido común, por lo que vota en contra de la moción.

Toma la palabra el Sr. Granados para decirle al Sr. Sanz Alfaro que ésto que ha leído a qué país pertenece. Considera que éso es vivir de la ilusión, el poder el adquisitivo actual es cada vez menor por mucho que el Sr. Zapatero repita en el congreso ese discurso una y otra vez. Es triste que un partido llamado socialista obrero trate así a los obreros y que esas cifras dadas por el Sr. Alfaro no son creíbles. Por lo que no deberían haberse congelado las pensiones.

El Sr. Presidente toma la palabra, y considera que las medidas que adopta el Psoe no son medidas progresistas, como se puede comprobar por las felicitaciones que obtiene de la Sra Merkel, la banca etc. Así mismo, comenta con cierta ironía que el poder adquisitivo de las personas ha subido y que ha bajado la luz, ha bajado todo.

Interviene el Sr. Marañon, quien dice con cierta ironía que el iva también ha bajado.

El Sr. Granados dice que el Sr. Zapatero hace propaganda electoral con los 400 euros que prometió y que no se conoce a nadie que los haya cobrado. Esto es un engaño.

Sin que haya más intervenciones, sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañon Marañon, José Joaquín López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán y el voto en contra del vocal gestor Sanz Alfaro, SE **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la Moción en los términos expresados en la misma.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.